ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

SERVICIO DE PERSONAL AUXILIAR PARA IFEMA MADRID
EXP. 22/053 - 2000020316

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)	
1.1.-OBJETO DEL CONTRATO: Servicios de personal auxiliar para los certámenes y actividades organizados en IFEMA Madrid, y aquellos otros lugares que IFEMA solicite.	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	79630000-9 SERVICIOS DE PERSONAL, EXCEPTO SERVICIOS DE COLOCACIÓN Y SUMINISTRO DE PERSONAL
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: [X] No [ ] Sí Pueden presentarse ofertas para: [ ] Todos los lotes [ ] N.º máximo de lotes: [Nº] [ ] Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: [ ] Se admite oferta integradora	

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: **Comité Ejecutivo**, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.
2.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: **Ordinario con publicidad**. LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO HACE REFERENCIA A LO RECOGIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 33ª DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. *"Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades."*

3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DE PRECIO (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)
3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): **3.716.047,18 €** (TRES MILLLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CUARENTA Y SIETE EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS) La contratación del servicio hace referencia a lo recogido en la disposición adicional 33ª de la LCSP, "Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades", por lo que en este contrato con presupuesto limitativo, el contratista se obligará a ejecutar el servicio de forma

sucesiva y por el precio unitario ofertado, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este contrato, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de IFEMA, aprobándose el presupuesto máximo de licitación establecido en este apartado.

Por tanto, el presupuesto máximo de licitación indicado se trata de una estimación y el precio que finalmente se abonará será el que resulte de las unidades o prestaciones realmente ejecutadas durante la ejecución del contrato.

Presupuesto base de licitación de cada Lote (IVA excluido):
Lote 1.-
Lote 2.-
Lote 3.-

3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

[X] Precios unitarios
[ ] A tanto alzado
[ ] Otra modalidad.

PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN. -

Los precios unitarios máximos de licitación (IVA excluido) para cada una de las categorías de personal serán los siguientes:

- Oficial de Recaudación: 17,50 euros/ hora IVA EXCLUIDO.
- Jefes de Equipo: 16,10 euros/ hora IVA EXCLUIDO.
- Megafonía: 14,60 euros/ hora IVA EXCLUIDO.
- Monitor/ Ayudantes (actividades, seguridad, pabellones, logística): 12,75 euros/ hora IVA EXCLUIDO.
- Guardarropa / Taquilleros / Porteros: 12,75 euros/ hora IVA EXCLUIDO.

No se establecerá distinción de precios por hora de servicio entre días laborales y festivos, jornada laboral u hora extra o nocturna, o cualquier otra posibilidad que pudiese existir.

Por tanto, el precio/hora será único para las categorías profesionales citadas, y en él estarán incluidos todos los conceptos salariales o extra salariales que correspondan.

Igualmente, en los precios hora anteriores, se incluyen las prestaciones realizadas por el responsable/s del servicio que se definen en el pliego de prescripciones técnicas.

El ofertante tendrá en cuenta que no podrá superar ninguno de los precios unitarios máximos establecidos y los precios unitarios ofertados a indicar en el Anexo IX B deberán contener un máximo de dos cifras decimales.

CUADRO RESUMEN

CATEGORIAS	ESTIMACION HORAS SERVICIO	PRECIO MAXIMO UNITARIO	ESTIMACION POR CATEGORIA
AYUDANTE DE ACTIVIDADES	50.285,00	12,75€	641.133,75
AYUDANTE PABELLONES / DISEÑO FERIAL	3.800,00		48.450,00
GUARDARROPIA	32.440,00		413.610,00
TAQUILLEROS	29.741,50		379.204,13
PORTEROS	63.568,00		810.492,00
AYUDANTE DE SEGURIDAD Y AUTOPROTECCION	3.316,00		42.279,00
AYUDANTE DE LOGISTICA	250,00		3.187,50
MONITOR DE TIEMPO LIBRE / ACTIVIDADES	14.354,00		183.013,50
MEGAFONIA	8.296,00	14,60€	121.121,60
JEFE EQUIPO AYUDANTES ACTIVIDADES / PABELLONES / DISEÑO FERIAL	48.034,00	16,10€	773.347,40
JEFE AYUDANTES DE SEGURIDAD	795,00		12.799,50
JEFE DE EQUIPO PORTEROS	10.630,00		171.143,00
JEFE DE EQUIPO TAQUILLEROS	1.878,00		30.235,80
OFICIAL DE RECAUDACION	2.916,00	17,50€	51.030,00
TOTAL ESTIMACION PARA LA VIGENCIA DEL CONTRATO (DOS AÑOS)	**270.303,50**	**PRESUPUESTO HORA VIGENCIA DEL CONTRATO**	**3.681.047,18**

PRESUPUESTO MEDIOS TECNICOS PARA LA VIGENCIA DEL CONTRATO	35.000,00

PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACION IVA excluido	**3.716.047,18**

Además, de los precios unitarios, se incorpora el coste de los medios técnicos citados en el apartado 6.- MEDIOS TÉCNICOS del Pliego de Prescripciones Técnicas, con una dotación valorada en 35.000 euros. El pago de este concepto se realizará una única vez al comienzo del contrato. No se realizará nueva aportación de confirmarse la/s prórroga/s. Este importe NO ES LICITABLE.

El adjudicatario deberá tener en cuenta que los costes superiores a dicha dotación para los medios y el equipamiento requerido no serán asumidos por IFEMA.

3.3.- VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO):

El valor estimado del servicio para el plazo total de ejecución del contrato, sin que IFEMA quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de servicio, ascendería a **11.301.963,90 Euros,** IVA EXCLUIDO:

- Presupuesto máximo de licitación (dos años de duración): 3.716.047,18€
- Posibles modificados: 1.840.523,59 €
- Prórrogas:
  1.877.334,06 euros (tercer año)
  1.914.880,74 euros (cuarto año)
  1.953.178,36 euros (quinto año)

3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:

NO: [ ]

SÍ: [X]

Durante el periodo de duración del contrato inicial (2 años) no se realizarán revisiones de precios.

En caso de ejecutarse las prórrogas anuales del contrato previsto, los precios unitarios ofertados por el adjudicatario se incrementarán un 2% por cada prórroga.

3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:

NO : [X]

SÍ: [ ]

Objetivos de plazos o de rendimiento:

4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)

Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

Enlace: https://licitaciones2.ifema.es/

5.- CONSULTAS (Cláusula 47)

Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

Plazo de consultas: Hasta las 12.00h horas del séptimo día natural desde la fecha de publicación del **Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA**

6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)

[X] Por medios electrónicos (licitación electrónica): https://licitaciones2.ifema.es/

Plazo de presentación de ofertas: **En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA del Perfil del Contratante,** podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través del portal de licitación electrónica.

Cualquier notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego se deberá hacer por medio del portal de licitación electrónica indicado.

Los licitadores o el adjudicatario, una vez presentada cualesquiera comunicación a través del referido portal de licitación electrónica, deberá comunicarlo igualmente al siguiente correo electrónico:

jmora@ifema.es y marisac@ifema.es

[ ] En soporte papel

7.- SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):

La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

SÍ [X]

NO [ ] Se solicita a todos licitadores que presenten esta documentación en el Sobre o archivo electrónico nº1.

7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

[X] No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán conformar su oferta detallando en ella (Sobre 3) los medios personales que van a destinar o adscribir a la ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello sin perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

[ ] Si. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, de los integrantes del equipo que haya identificado en su oferta, por personas distintas. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de las referidas personas deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.

Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:

[ ] Resolución del contrato

[ ] Penalidades (Ver Apartado 22)

7.2.- CLASIFICACIÓN

[X] No

[ ] Si (art. 77 LCSP). Especificar (en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, <u>siempre</u> que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo al código CPV del contrato)

Grupo – Subgrupo – Tipo de servicio - Categoría

7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador considerado como mejor oferta deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

[X] a) *Declaración del volumen anual de negocios del licitador*, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 11.000.000 €. **Se adjunta Anexo XI**

[ ] b) Seguro de responsabilidad civil .....

[ ] c) Otros: .....

7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador considerado como mejor oferta deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

[X] a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

-Haber gestionado, al menos, 3 contratos de servicios de personal auxiliar por un importe, cada contrato, de 1.600.000 euros.

- Declaración responsable conforme a ANEXO **XII.** El licitador considerado como mejor oferta deberá describir las categorías de personal incluidas en cada contrato/referencia. Entre las diferentes referencias aportadas deberán incluir, mínimo, las siguientes categorías: oficial de recaudación, taquilleros, locutores de megafonía y porteros. Las funciones de cada categoría se describen en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas. La falta de alguna de las categorías mencionadas implicará que no cumple el requisito.

[ ] b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[ ] c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Especificar requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[ ] d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[ ] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma

- Titulaciones académicas y profesionales/experiencia
- Forma de acreditación

[ ] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[ ] g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación

[ ] h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[ ] i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

- Especificar criterio de selección.
- Especificar forma de acreditación.

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

[X] No se exige

[ ] Si se exige:

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)

8.0.- CONTENIDO OBLIGATORIO QUE DEBEN INCLUIR LAS OFERTAS NO SUJETO A VALORACIÓN EN EL SOBRE NÚMERO 2.

Los ofertantes deberán presentar la siguiente documentación en el sobre o archivo núm. 2, debidamente cumplimentada:

Esta documentación no será objeto de valoración, pero su no presentación será motivo de exclusión.

1 DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBROGACIÓN DE PERSONAL.

El ofertante deberá presentar Declaración Responsable firmada por persona con poder bastante indicando si existe norma legal o un convenio colectivo, o acuerdo colectivo de eficacia general que imponga, de conformidad con el vigente artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la subrogación del personal indicado en el Anexo XVIII o, en caso contrario, su intención de subrogar o no de manera voluntaria a dicho personal.

2 DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL EQUIPO DE TRABAJO

El ofertante deberá presentar Declaración Responsable firmada por persona con poder bastante del Anexo XIX sobre el equipo de trabajo.

3. CATEGORÍAS INCORPORACIÓN PERSONAL COLECTIVOS DESFAVORECIDOS.

El ofertante deberá indicar en qué actividades, servicios o categorías de personal desarrollarían sus servicios el personal indicado en el apartado *19.2 Condiciones Especiales de Ejecución sección a).*

8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir <u>únicamente</u> en el Sobre o archivo electrónico número 2. *Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.*

[ ] No
[X] Si.

CRITERIO 1.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO:

1.1.- DOCUMENTACIÓN: Se deberá incorporar la siguiente información:

a) Plan de reclutamiento propuesto para las distintas categorías de personal.
Se valorará la adecuación de la modalidad de reclutamiento a las categorías de personal referidas en el pliego. (30 puntos)

b) Plan de formación inicial para cada una de las categorías descritas en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
Se valorará la especificidad de la formación para cada categoría y la frecuencia de las formaciones (horas anuales). (50 puntos)

c) Plan de inspección y control del personal (ejecución de servicios, uniformidad, profesionalidad) así como el plan de sustituciones que asegure en todo momento el número requerido de personal se encuentra ejecutando el servicio.
Se valorarán los procedimientos ágiles para el control y la respuesta de incidencias. (90 puntos)

d) Metodología y respuestas ante incidencias y tratamiento de las mismas. Como mínimo contemplará aquellas recogidas en el apartado 22. 9) referida a los SLA's. Se valorará la minuciosidad para el control del servicio (tratamiento de incidencias). (90 puntos)

1.2.- PONDERACIÓN: **Puntuación máxima 260 puntos.**

Tramos de puntuación: En cada apartado se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5 y el 100 % del total de puntuación.

CRITERIO 2.- PROPUESTA UNIFORMIDAD:

2.1.- DOCUMENTACIÓN: De acuerdo con lo indicado en el apartado 4.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el ofertante deberá presentar opciones de uniformidad, incluyendo imágenes a color en la que se puedan apreciar los modelos.

Deberán presentar dos únicas propuestas completas para cada una de las siguientes con una breve descripción incluyendo composición, colores y tallas disponibles e imágenes a color:

- ✓ Dos opciones de traje de chaqueta para mujeres
- ✓ Dos opciones de traje para hombres
- ✓ Dos opciones de abrigo para ambos sexos
- ✓ Dos opciones de trajes de trabajo para ayudante de actividades y ayudante de seguridad
- ✓ Dos opciones de camiseta para Monitores de actividades/ monitores de tiempo libre y de actividades.
- ✓ Elementos identificativos
- ✓ Otros elementos: pañuelos para el cuello, elementos decorativos para el cabello de las mujeres, corbatas, etc.

Las opciones de traje y camiseta deberán estar disponibles en, al menos, 3 colores.

2.2.- PONDERACIÓN: **Puntuación máxima 75 puntos.**

Se valorará la combinación de las prendas propuesta para cada opción, la calidad de los tejidos, variedad de colores ofertados y la resistencia a la abrasión de las prendas.

Tramos de puntuación: En cada apartado se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5 y el 100 % del total de puntuación.

Se establece un umbral de los criterios subjetivos de cifrado en el 60% del total de CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (201 puntos), por lo que aquellas ofertas cuya puntuación sea menor a la indicada anteriormente

quedarán excluidas y por tanto no se realizará la apertura económica de la oferta de dicha empresa.

8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir <u>únicamente</u> en el Sobre o archivo electrónico número 3. *Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.*

[ ] Sólo criterio precio
[X] Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

CRITERIO 3.-VEHÍCULOS OFERTADOS:

3.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá cumplimentarse el Anexo IX C indicando la fuente de energía de los vehículos ofertados, cuya descripción se encuentra en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Energías alternativas:

- Autogas GLP (gas licuado de petróleo)
- GNC (gas natural comprimido)
- Vehículos eléctricos
- Vehículos Híbridos (HV): vehículo equipado con un sistema de propulsión que contiene al menos dos categorías diferentes de convertidores de energía de propulsión y al menos dos categorías diferentes de sistemas de almacenamiento de energía de propulsión.
- Vehículo eléctrico híbrido (HEV): vehículo propulsado por una combinación de motores de combustión y eléctricos.

3.2.- PONDERACIÓN: **Puntuación máxima 40 puntos.**

- Obtendrán 40 puntos aquellos cuya oferta contemple ambos vehículos con fuente de energía alternativa.

- Obtendrán 20 puntos aquellos cuya oferta contemple un vehículo con fuente de energía alternativa.

- Obtendrán 0 puntos aquellos cuya oferta contemple ambos vehículos exclusivamente de combustión interna.

IFEMA SE RESERVA LA CAPACIDAD DE SOLICITAR AL OFERENTE QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE AQUELLA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE CONSIDERE OPORTUNO. LA FALTA DE ACREDITACIÓN ADECUADA, IMPEDIRÁ LA POSIBILIDAD DE VALORACIÓN DE LA PROPUESTA.

CRITERIO 4.- PROPUESTA ECONÓMICA:

4.1.- DOCUMENTACIÓN. Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX-A y Anexo IX-B la Ficha de precios unitarios al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

4.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 1: **Puntuación máxima 625 puntos.**
Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**.**

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times Min}{X}$$

Siendo para este caso:
Y: puntuación de la oferta que se valora.
M: máxima puntuación a otorgar.
X: precio ofertado a valorar.
Min: precio más bajo ofertado.

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE.-

[X] Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditasen así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje

superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.

- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.

- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.

- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

[X] Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurran tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso,

si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.

- Aquella oferta cuya baja en relación al presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

[ ] Varios criterios (Especificar PARÁMETROS OBJETIVOS en virtud de los cuales se entenderá que una proposición es anormal o desproporcionada)

- Parámetro 1
- Parámetro 2

8.5.-SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS,
Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:

- No inclusión de la información solicitada en el apartado 8.0.- CONTENIDO OBLIGATORIO QUE DEBEN INCLUIR LAS OFERTAS NO SUJETO A VALORACIÓN EN EL SOBRE NÚMERO 2.

9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)

[X] No se admiten variantes
[ ] Se admiten variantes. Especificar.

10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)

10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS: [X] No / [ ] Sí (Especificar fases)

10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES:
[X] No / [ ] Sí

11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)

11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL calcular el 3%

[ ] No se exige
[X] Si se exige
Importe .- **111.481,41** Euros (3% presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))
Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: BANCO SABADELL IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB
11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA [ ] No se exige [X] Si se exige Importe**.- 185.802,36 €** (5% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO)) Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta: Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: BANCO SABADELL IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB
11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA [X] No se establece [ ] Si se establece Importe.- ..... €
11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP) [X] No [ ] Si. Forma y condiciones de la retención.- .....

12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36)
El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: [X] No [ ] Sí
13.- COMPENSACIÓN POR RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN (Cláusula 20)
Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)
[ ] No se exige [X] Si se exige:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales, patrimoniales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LIMITE MÍNIMO DE INDEMNIZACIÓN: 600.000 Euros por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.

2. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de subcontratar servicios para la ejecución del contrato adjudicado).

3. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 300.000 Euros).

4. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de subcontratar servicios para la ejecución del contrato adjudicado).

5. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Asimismo, se deberá incluir a IFEMA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICIÓN DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

OBJETO DEL SEGURO:

Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, la propia Institución Ferial de Madrid (IFEMA) y sus dependientes.

15.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)

15.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

Dos años. El plazo de duración del contrato se inicia el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2024.

a) Exigencia de plazos parciales:

[x] No

[ ] Si. Los descritos en el pliego de prescripciones técnicas.

b) Plazo máximo de ejecución: 5 años, en caso de que IFEMA haga uso de la facultad de prórroga prevista en el Apartado 18 de este Cuadro de Características. c) Se admite reducción del plazo de ejecución: [X] No [ ] Si
15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS [X] Dependencias de IFEMA [X] Otros: Otras ubicaciones que IFEMA pudiera determinar dentro de la Comunidad de Madrid.

16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)
[X] No se exige [ ] Si se exige. Plazo de presentación del Programa de Trabajos:

17.- PAGO (Cláusula 35)
17.1.-PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS: Se deberá emitir una factura mensual por el importe total de los servicios realizados durante dicho mes. Dicha factura deberá desglosar los servicios realizados por categoría de trabajador y feria/evento. Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.
17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP) : [X] No se establecen [ ] Si se establecen
17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS**:** Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA.

18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)
[ ] No [X] Si. Hasta tres prórrogas anuales [X] Preaviso: 3 meses antes de la finalización del contrato o de cada una de sus prórrogas, de forma potestativa para IFEMA y obligatoria para el adjudicatario.

19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)

19.1.-OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.

Se exigen: [X] No

[ ] Sí: El licitador, con la presentación de su oferta ha quedado obligado a mantener adscritas durante la ejecución del contrato a todas las personas identificadas en la misma, y cuya valoración ha sido determinante de la adjudicación a su favor. En consecuencia, sólo podrá cambiarlas o sustituirlas, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato.

b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características: [ ] No [X] Sí

c) [X] Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

-Obligaciones fiscales, laborales y sociales.-

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

-Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista por tanto, titular exclusivo de los derechos y

obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

-Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

-El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.

-El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.

-El contratista se obliga a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:

- Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:

  - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
  - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
  - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
  - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.

- Con carácter mensual:

  - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
  - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
  - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entiende de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación

adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

d) No [ ] / Sí [X] Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio).
Ver apartado 22.9 Penalizaciones SLA

e) Sí [X] Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.-

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

f) Plazos de ejecución del contrato:
[ ] Cumplimiento del plazo total
[ ] Cumplimiento de los siguientes plazos parciales: las indicadas en el pliego de prescripciones técnicas.

g) Otras:

Su incumplimiento tiene consideración de:
[X] Causa de resolución del contrato: las de los apartados c), d) e)
[X] Causa de imposición de penalidades: las de los apartados b), c), d), e)

19.2.-CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION
Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP

a) <u>Condiciones de tipo social o relativas al empleo</u>
Se exigen: [ ] No [X] Sí
Se exigen los siguientes:
El adjudicatario deberá gestionar la integración de personas incluidas en alguno de los grupos que a continuación se describen en la ejecución del contrato.

El porcentaje de compromiso será una incorporación de, al menos, un 1% de horas sobre el total estimado de alguno de los siguientes grupos durante el período de contratación:

- desempleados inscritos en las oficinas de empleo
- personas con discapacidad
- colectivos desfavorecidos
- mayores de 45 años
- monoparentalidad
- mujeres sometidas a violencia doméstica

- huérfanos

El adjudicatario deberá acreditarlo anualmente mediante presentación de contratos de trabajo, así como documentación acreditando su pertenencia a ese colectivo.

b) Condiciones de tipo medioambiental.
Se exigen: [x] No [ ] Sí
Se exigen los siguientes:
[ ] Especificar

c) Condiciones relacionadas con la innovación.
Se exigen: [X] No [ ] Sí
Se exigen los siguientes:
[ ] Especificar

d) Otras:
Se exigen: [ ] No [X] Sí.

[X] Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

-La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA.

-En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.

-La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.

-Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.

-Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.

-La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA.

- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA.

- La Adjudicataria se obliga la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 33 y 34)

20.1.- SUBCONTRATACIÓN

[ ] No se admite

[X] Si se admite. Límite 60 %

Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación.

- Gestión y coordinación del personal

[ ] El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjunta modelo en Anexo XVII

IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

20.2.- CESIÓN

[ ] No se admite

[X] Si se admite: conforme a lo previsto en la cláusula 13. - CESIÓN DE LOS CONTRATOS de las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.

20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO.-

[X] No

[ ] Si (especificar requisitos):

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)
[ ] No [X] Sí. Supuestos: a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en la Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA. b) Modificaciones previstas: El contratista tendrá en cuenta que cabe la posibilidad de que IFEMA acuerde la modificación del presente contrato atendiendo a la disposición adicional 33ª de la LCSP, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado. La modificación que prevea será obligatoria para el contratista, siempre que no supere el porcentaje del presupuesto de licitación fijado. Por encima de tal porcentaje requerirá la conformidad del contratista. Procedimiento: El procedimiento se iniciará bien de oficio por parte de IFEMA, bien a petición del contratista. El acuerdo de inicio se notificará al contratista, al que se le otorgará un plazo de ocho (8) días para hacer alegaciones. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo señalado sin haberlas recibido, el órgano de contratación resolverá lo que proceda y notificará la resolución al contratista, que deberá proceder según lo en ella establecido. Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: Las modificaciones señaladas podrían suponer una variación al alza hasta un máximo de un 50 % de la estimación de contratación (máximo 1.840.523,59 €)

22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)
22.1.- POR DEMORA [ ] No [X] Sí. Se aplicará una penalidad por cada día y persona que incumpla los horarios u horas nocturnas, correspondiente al quíntuple del precio por hora de la categoría en que se haya producido el incumplimiento
22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO [X] No [ ] Si

22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS [X] No [ ] Sí.
22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO [X] No [ ] Sí.
22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL [X] Sí. En caso de incumplimiento IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 5 % del precio del contrato.
22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN [ ] No [X] Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 0,4 % del precio del contrato. Se realizará una inspección una vez ejecutado el 50% del período del servicio en el que el adjudicatario deberá enviar Declaración responsable indicando el porcentaje sobre el total de horas estimadas que ha sido ejecutado por personas de colectivos desfavorecidos. A la finalización del contrato, se deberá presentar nueva Declaración Responsable indicando el porcentaje final además de presentar los contratos de trabajo y parte de horas para su revisión por parte de IFEMA. La penalidad se aplicará una vez analizada la documentación.
22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN [X] No [ ] Sí. Especificar penalidades
22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN [X] Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 10 % del precio del contrato.
22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio): [ ]No [X] Sí.

NIVELES DE CALIDAD - SLA´S - SERVICE LEVEL AGREMENTS

	NIVEL DE CALIDAD	VALOR ACEPTABLE	PENALIZACIÓN
1	Correcto uso y estado del uniforme (Incidencia Leve-Media)	*Sin desperfectos, decoloraciones o falta de indicativos o de alguna prenda según se solicita en el pliego del servicio *Informar de la incidencia al gestor del servicio en IFEMA a los 30 min -1hora, desde el momento de producirse la incidencia * Resolución de la incidencia en un tiempo menor a 30min, desde el aviso de la incidencia a IFEMA o desde la detección de la incidencia por el proveedor o IFEMA	*Por cada llamada de atención con respecto al correcto uso y estado del uniforme se descontará 2 horas de pago *Advertencia formal. A partir del 3º incumplimiento notificado posibilidad de rescindir el contrato.
2	Buena conducta de personal del Proveedor (Incidencia Grave)	*Lenguaje correcto, educado y respetuoso con respecto a compañeros de trabajo, supervisores y visitantes. *Informar de la incidencia al gestor del servicio en IFEMA a los 30 min -1hora, desde el momento de producirse la incidencia * Resolución de la incidencia en un tiempo menor a 1 hora, desde el aviso de la incidencia a IFEMA o desde la detección de la incidencia por el proveedor o IFEMA	*Descarte definitivo del empleado *Advertencia formal. A partir del 5º incumplimiento notificado posibilidad de rescindir el contrato.
3	Cobertura del servicio (Incidencia Grave)	* Atención de ampliaciones imprevistas de servicio en un plazo máximo de 3 horas. *Solución de problemas que puedan surgir referentes a retrasos, ausencias, enfermedad en un plazo máximo de 3 horas *Solución de sustituciones de personal en un plazo no superior a 24 horas de recursos que por falta de adaptación no se ajusten a los estándares de calidad exigidos para un óptimo desarrollo y ejecución del servicio contratado.	*10% de la facturación del servicio requerido en caso de no cubrir el servicio en el plazo citado. *10% de la facturación del servicio requerido en caso de no cubrir el servicio en el plazo citado. *5€ / h. a partir de las 24 h. de demora en la sustitución del recurso. *Advertencia formal. A partir del 3º incumplimiento notificado posibilidad de rescindir el contrato.
4	Descuadre de cajas por el cobro de entradas, suscribciones u otros	Cuadre y conformación de caja	*Reposición del monto faltante por parte del proveedor
5	Cumplimiento del Plan de Formación (Incidencia Leve-Media)	Implementación del Plan de Formación que fomenten las capacidades del personal que presta el servicio	Advertencia formal. A partir del 5º incumplimiento notificado posibilidad de rescindir el contrato.
6	Nivel de idiomas de recursos complementarios destinados a servicios de jefe de porteros y megafonía	Comprobación del Incumplimiento del nível de idioma requerido para el personal complementario destinado a estas categorías	Advertencia formal. A partir del 2º incumplimiento notificado posibilidad de rescindir el contrato.

22.10.- OTRAS: [X] No [ ] Sí.
22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES: 20 % del precio del contrato.
22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS: 30 días desde la notificación por parte de IFEMA

23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)
23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación.
23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.4.- OTRAS Referentes a las SLA's: **1.** Correcto uso y estado del uniforme: se podrá resolver el contrato a partir de la 3ª notificación de incumplimiento **2.** Buena conducta: se podrá resolver el contrato a partir de la 5ª notificación de incumplimiento **3.** Cobertura del servicio: se podrá resolver el contrato a partir de la 3ª notificación de incumplimiento **4.** Plan de formación: se podrá resolver el contrato a partir de la 5ª notificación de incumplimiento **5.** Nivel de idiomas personal megafonía y jefe de porteros: se podrá resolver el contrato a partir de la 2ª notificación de incumplimiento

24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)
PLAZO [X] NO [ ] Sí. Dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de____ días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato. ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD [X] NO [ ] SÍ.

PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES [X] No procede [ ] Se establecen las siguientes:
25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)
[X] No [ ] Sí. Especificar:

26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)
Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos: - El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa. - El pliego de prescripciones técnicas. - El programa de trabajo en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares - Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por la Administración. - El documento de formalización. - La oferta del adjudicatario.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)
[ ] No se exige [X] Sí. Duración mínima: 5 años

28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)
[X] No [ ] Sí. Especificar: ..... Obligatoria: [ ] No [ ] Sí: [ ] La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará por todos los licitadores en el Sobre o archivo electrónico nº archivo electrónico nº1. [ ] La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará sólo por el licitador seleccionado como mejor oferta.

29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL (Cláusula 45)

[X] No [ ] Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el Anexo 076 para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como **Anexo XIII a este Pliego**